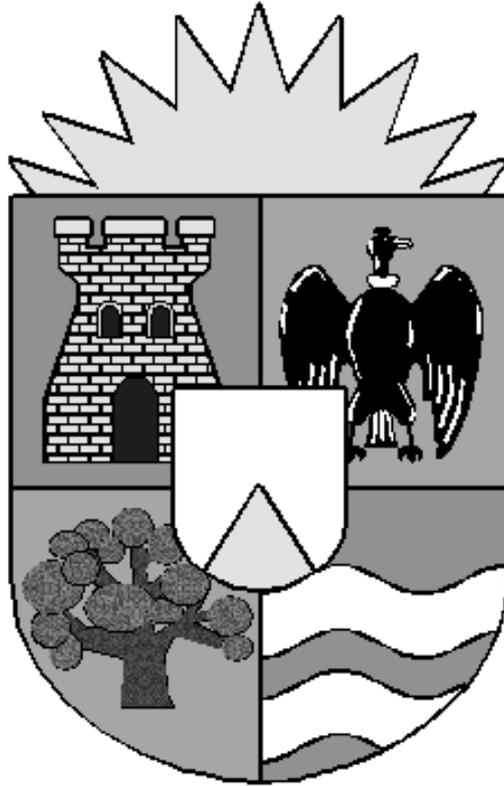




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE DESARR. SOSTENIBLE Y SEV. PÚBLICOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 547

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°**: Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

- a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-
- b) **Ámbito de Aplicación**: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547

SUELDOS NETOS _ MARZO 2025

FUNCION	NOMBRE	SUELDO NETO
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	\$ 3,710,107.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	\$ 2,975,279.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	\$ 3,186,329.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	\$ 3,196,854.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	\$ 3,211,139.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	\$ 3,211,139.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	\$ 2,253,429.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	\$ 2,596,259.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	\$ 2,596,259.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	\$ 2,587,989.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	\$ 1,420,529.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	\$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	\$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	\$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	\$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	\$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	\$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	\$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	\$ 1,845,422.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BRUNETTI, LOURDES MARIA	\$ 415,829.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	\$ 1,474,139.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	\$ 1,853,692.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	\$ 1,853,692.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	\$ 1,853,692.00
DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS	DE ELIAS JUAN BAUTISTA	\$ 2,049,175.00
DIRECTOR DE OBRAS PRIVADAS Y USO DEL SUELO	VEGAS, GUILLERMO AUDENINO CANDISANO, MATIAS	\$ 1,548,395.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	ALEJANDRO	\$ 1,548,395.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	\$ 1,548,395.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	REYNA SANSFIELD, MANUEL MARIA	\$ 1,548,395.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	\$ 2,049,175.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONTROL DE OBRAS	VELEZ, LUIS SANTIAGO	\$ 1,548,395.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	\$ 2,049,175.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	\$ 2,049,175.00
JUEZ DE FALTAS	LONGHI, CARLOS FABIAN ADELQUI	\$ 1,540,125.00
PERSONAL DE GABINETE	PERALTA, NESTOR IVAN	\$ 1,482,409.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	\$ 1,474,139.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547**

PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	\$ 1,474,139.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE,JUAN JOSE	\$ 1,259,639.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	\$ 1,474,139.00
PERSONAL DE GABINETE	SALI, FLORENCIA ROCIO	\$ 888,780.00
PERSONAL DE GABINETE	ALIENDO LACIAR,M CELESTE	\$ 736,854.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547

EJECUCION PRESUPUESTARIA



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547**

Sección A

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547**

Sección B

**Decretos
Reglamentarios**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547

Sección C

Decretos



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547

Villa Allende, 28 de Abril de 2025.-

VISTO:

La necesidad de organizar la estructura administrativa municipal y en especial los cargos ejecutivos.-

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **DEJAR SIN EFECTO** a partir del 01/05/2025 la designación realizada mediante Decreto N° 66/25, como Director de Control Integral de la Vía Pública de esta Municipalidad de Villa Allende, a la Sra. **LOPEZ SECO JULIANA D.N.I. 24.285.321.-**

Art. 2°: Agradecer la dedicación puesta en el desempeño del cargo por la Sra. **LOPEZ SECO JULIANA.**

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 86/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547

Villa Allende, 28 de Abril de 2025.-

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Director de Control Integral de la Vía Pública de esta Municipalidad.-

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **DESIGNAR**, a partir del 01/05/2025, Director de Control Integral de la Vía Pública de esta Municipalidad de Villa Allende, a la Sra. **MARIA SOLEDAD DAL POGGETTO D.N.I. 23.197.231.-**

Art. 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados en la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 87/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547

Villa Allende, 30 de Abril de 2025.-

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Director de Ingeniería y Control de Obras de esta Municipalidad.-

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: DESIGNAR, a partir del 01/05/2025, Director de Ingeniería y Control de Obras de esta Municipalidad de Villa Allende, al Sr. **JERÓNIMO GABRIEL LASTIRI - DNI: 34.632.962** .-

Art. 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados en la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 88/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 547

Villa Allende, 30 de Abril de 2.025.-

VISTO:

El **Expte. N° 11106/2025** mediante el cual la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN inicia proceso de COMPULSA ABREVIADA PARA “200 TONELADAS DE ASFALTO EN CALIENTE PARA BACHEO” EN PUNTOS VARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE - hoy ADJUDICACIÓN.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 76/25 el Señor Intendente Municipal hizo lugar al llamado a Compulsa Abreviada para la para la provisión de mano de Obra, materiales y equipos “**200 TONELADAS DE ASFALTO EN CALIENTE PARA BACHEO**” EN PUNTOS VARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE” para distintos puntos de la Ciudad de Villa Allende, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Mil (\$ 59.700.000.-), impuestos incluidos.-

Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Municipal N° 544, y página Web de la Municipalidad de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 24 de Abril de 2.025, que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: **1) “CAVICOR S.A.”**, quién cotiza según el pliego por la suma de pesos SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$ 71.788.622.-), el importe total del Objeto de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido; **2) “DAVID SESTOPAL”**, quién cotiza según el pliego por la suma de pesos NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATRO (\$ 98.076.004.-), el importe total del Objeto de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido, el importe total de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido.

Que seguidamente toma intervención la Secretaría de Planificación General y Modernización, juntamente con la Secretaría de Economía y Finanzas, acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas, informando que la oferta que se ajusta a las exigencias de pliego, es la de la empresa “CAVICOR S.A.”, quién cotiza según el pliego, por la suma de Pesos SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$ 71.788.622.-), el importe total del Objeto de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido.

Atento a ello, la oferta de la firma “CAVICOR S.A.”; ha cumplido todos los requisitos del pliego, por lo que se considera la misma la oferta más conveniente.

Que, la Secretaría de Hacienda se ha expedido en idéntico sentido, manifestando que existe partida disponible para la misma.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 547

Que en virtud de lo actuado, se entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Compulsa Abreviada, en los términos del art. 83 bis y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2025, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que adjudique la presente Compulsa Abreviada para la provisión de mano de Obra, materiales y equipos de **“200 TONELADAS DE ASFALTO EN CALIENTE PARA BACHEO” EN PUNTOS VARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE** para distintos puntos de la Ciudad de Villa Allende, en los términos señalados, conforme lo especificado por el área técnica, y en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza 1/90 de Contabilidad, a la firma “CAVICOR S.A.”, quién cotiza según el pliego, por la suma de Pesos SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$ 71.788.622.-), el importe total del Objeto de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, por ser la más conveniente.

Por lo expuesto, procede el dictado del instrumento legal que adjudique la presente Compulsa Abreviada para la provisión de mano de Obra, materiales y equipos de **“200 TONELADAS DE ASFALTO EN CALIENTE PARA BACHEO” EN PUNTOS VARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE** para distintos puntos de la Ciudad de Villa Allende, a la firma “CAVICOR S.A.”; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, en los términos del art. 83 bis y subsiguientes, de conformidad a lo normado por las Ordenanzas N° 1/90 de Contabilidad y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2025, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: ADJUDICAR la presente Compulsa Abreviada para la provisión de mano de Obra, materiales y equipos de **“200 TONELADAS DE ASFALTO EN CALIENTE PARA BACHEO” EN PUNTOS VARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, a la firma CAVICOR S.A., por la suma de Pesos SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$ 71.788.622.-), importe total del Objeto de la presente Compulsa Abreviada, IVA incluido; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art. 2°: NOTIFÍQUESE a los oferentes y a la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N°89/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547

Villa Allende 30 de Abril de 2025.-

VISTO:

El Plan de Obras previsto por la Municipalidad de Villa Allende para el año 2025, la necesidad de mejorar las condiciones de transitabilidad, y ejecutar obras que favorezcan el escurrimiento de aguas pluviales, la Ordenanza de Presupuesto Anual año 2025 y la Ordenanza Impositiva Municipal vigente para dicho año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10° de la Ordenanza 62/24 (Ordenanza Impositiva Municipal 2025), en relación a lo establecido en el Código Tributario Municipal, declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, entre otras, a las Obras de: “.....*Base Pétreo y Pavimento, Cordón Cuneta y Badenes*” que se ejecuten dentro del radio y zona de influencia de prestación de servicios, según las modalidades y plazos que el Departamento Ejecutivo Municipal determine mediante Decreto.

Que el Art. 11 de la O.I.M (Ordenanza Impositiva Municipal) 2025 estableció el monto a abonar por cada Obra Pública calculada por metro lineal de frente de la parcela a calle pública sobre línea municipal, pasillo privado o pasillo público.

Por ello y en uso de las facultades y preceptos de los Artículos 10° y 11° de la O.I.M 2025:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE D E C R E T A

Art.1°: INCLUIR dentro de las obras a las que hace referencia el Art. 10° de la Ordenanza Impositiva Municipal Año 2025, considerándola de **UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO** a la obra de **Base Pétreo y Pavimento** que la Municipalidad de Villa Allende ejecutó, sea por sí o por terceros, en calle **Alberti** entre calles Güemes y Lopez y Planes; calle **Belisario Roldán** entre calles Fitz Roy y San Fernando; calle **Fitz Roy** entre calles Carlos Pellegrini y Cuesta del Totoral; calle **López y Planes** entre calles Fitz Roy y Elpidio González; calle **San Fernando** entre calles Del Carmen y Neuquén de Barrio Español de la Ciudad de Villa Allende.

Art. 2°: ESTABLECER como monto a abonar por parte del vecino frentista beneficiado por la **Obra Base Pétreo y Pavimento**; descripta en el Artículo 1° del presente decreto, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE (\$192.312) por metro lineal de frente de cada parcela; valor fijado en el Art. 11° de la Ordenanza 62/24 (Ordenanza Impositiva Municipal 2025) y actualizado mediante Resolución 04/2025 de Secretaría de Economía y Finanzas acorde a lo establecido en el Art. 12° de Ordenanza 62/24.

Art. 3°: ESTABLECER un descuento de un **25%**, en el mayor frente cuando se trate de la ejecución de una sola obra que afecte a un inmueble esquina y el mismo se vea obligado al pago, el que se calculará sobre el resultante de la aplicación del Art. 2°.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 547

Art. 4°: ESTABLECER un descuento de un **25%** adicional en la obra de **Base Pétreo y Pavimento** mencionada en el Art. 1° en virtud de la caracterización socioeconómica informada por la Secretaría de Promoción Familiar y Fortalecimiento Comunitario de los barrios beneficiados por la obra, conforme a lo dispuesto en el Art 15° inc. d) de la Ordenanza 62/24 (O.I.M. 2025).

Art. 5°: ESTABLECER un descuento de un **30%** hasta el día **31/08/2025** al monto de obra mencionado en el Art 2° luego de la aplicación de los Artículos 3° y 4°, en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados de la Obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optará conforme el cronograma que en el presente decreto se establece.

Art. 6°: ESTABLECER como modalidad, plazo y alternativa de pago por parte de cada propietario de inmueble obligado al mismo, las detalladas en el Anexo I adjunto, el cual consta de una foja y pasa a formar parte del presente Decreto. En el caso de pago en cuotas con Tarjetas de Crédito se aplicarán las condiciones y/o promociones de cada tarjeta habilitada al momento del pago. A los fines de la aplicación de lo dispuesto por este artículo y el Anexo I, se tomará como base el valor resultante de lo establecido por el Art. 5° del presente Decreto.

Art. 7°: La Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, notificará a cada vecino frentista el monto total a pagar por la obra descrita en el Artículo 1°, debiendo contener expresa estipulación del vencimiento determinado en el Art. 5° a fin de optar por las alternativas de pago fijadas en el presente Decreto y su Anexo I.

Art. 8: La falta de comparecencia a manifestar alternativa de pago en el plazo establecido en la notificación correspondiente, originará la pérdida del descuento establecido en el Art. 5° del presente decreto.

Art. 9°: FACULTESE a la Secretaría de Economía y Finanzas Hacienda, a través de la Dirección de Recursos Tributarios a extender las cuotas en planes de pago municipales, reducir el monto mínimo de la cuota de plan y reducir la tasa de interés de financiación a solicitud del contribuyente, cuando el monto adeudado requiera de un tratamiento especial o la situación económica del solicitante así lo amerite.

Art. 10°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación a los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.

Art. 11°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 90/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547

ANEXO I

OPCIONES EN UN PAGO

FORMA DE PAGO	DESCUENTO
PAGO EN EFECTIVO	30%
TARJETA DE DEBITO	
TRANSFERENCIA BANCARIA	
1 (UN) PAGO CON TARJETAS DE CREDITO HABILITADAS	25%

PLAN DE PAGO MUNICIPAL

FORMA DE PAGO	DESCUENTO	INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS hasta 3 CUOTAS	10%	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS desde 4 y hasta 16 cuotas	SIN DESCUENTO	1,5 % DE INTERES MENSUAL
PLAN DE PAGOS desde 17 y hasta 24 cuotas	SIN DESCUENTO	2 % DE INTERES MENSUAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547

Villa Allende 30 de Abril de 2025.-

VISTO:

El Plan de Obras previsto por la Municipalidad de Villa Allende para el año 2025, la necesidad de mejorar las condiciones de transitabilidad, de ejecución de obras que favorezcan el escurrimiento de aguas pluviales, la Ordenanza de Presupuesto Anual año 2025 y la Ordenanza Impositiva Municipal vigente para dicho año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10° de la Ordenanza 62/24 (Ordenanza Impositiva Municipal 2025), en relación a lo establecido en el Código Tributario Municipal, declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, entre otras, a las Obras de: “.....*Base Pétreo y Pavimento, Cordón Cuneta y Badenes*” que se ejecuten dentro del radio y zona de influencia de prestación de servicios, según las modalidades y plazos que el Departamento Ejecutivo Municipal determine mediante Decreto.

Que el Art. 11 de la O.I.M (Ordenanza Impositiva Municipal) 2025 estableció el monto a abonar por cada Obra Pública calculada por metro lineal de frente de la parcela a calle pública sobre línea municipal, pasillo privado o pasillo público.

Por ello y en uso de las facultades y preceptos de los Artículos 10° y 11° de la O.I.M 2025:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE D E C R E T A

Art.1°: INCLUIR dentro de las obras a las que hace referencia el Art. 10° de la Ordenanza Impositiva Municipal Año 2025, considerándola de **UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO**, a la obra de **Cordón Cuneta y Badenes** que la Municipalidad de Villa Allende ejecutó, sea por sí o por terceros, en: calle **Felix Frías** entre calles Quito y Sendero del Amanecer; calle **Brasilia** entre calles Caracas y Canadá; calle **Caracas** entre Avenida San Martín y calle Ricardo Balbín de Barrio Jardín de Epicuro de la Ciudad de Villa Allende.

Art. 2°: INCLUIR dentro de las obras a las que hace referencia el Art. 10° de la Ordenanza Impositiva Municipal Año 2025, considerándola de **UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO**, a la obra de **Base Pétreo y Pavimento** que la Municipalidad de Villa Allende ejecutó, sea por sí o por terceros, en: calle **Felix Frías** entre calles Quito y Sendero del Amanecer; calle **Brasilia** entre calles Caracas y Canadá; calle **Caracas** entre Avenida San Martín y calle Ricardo Balbín de Barrio Jardín de Epicuro de la Ciudad de Villa Allende.

Art. 3°: ESTABLECER como monto a abonar por parte del vecino frentista beneficiado por la **Obra de Cordón Cuneta y Badenes**, descripta en el Artículo 1° del presente decreto, la suma de PESOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 547

SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO (\$ 64.104) por metro lineal de frente de cada parcela y por la **Obra Base Pétreo y Pavimento**; descrita en el artículo 2° del presente decreto, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE (\$192.312) por metro lineal de frente de cada parcela; valores estos fijados en el Art. 11° de la Ordenanza 62/24 (Ordenanza Impositiva Municipal 2025) y actualizado mediante Resolución 04/2025 de Secretaría de Economía y Finanzas acorde a lo establecido en el Art. 12° de Ordenanza 62/24.

Art. 4°: ESTABLECER un descuento de un **25%** en la Obra de mayor costo, cuando el inmueble se vea afectado por la ejecución y obligación de pago de dos o más obras en forma simultánea, el que se calculará sobre el resultante de la aplicación del Art. 3°.

Art. 5°: ESTABLECER un descuento de un **25%**, en el mayor frente cuando se trate de la ejecución de una sola obra que afecte a un inmueble esquina y el mismo se vea obligado al pago, el que se calculará sobre el resultante de la aplicación del Art. 3°.

Art. 6°: ESTABLECER un descuento de un **25%** adicional en la obra de **Base Pétreo y Pavimento** mencionada en el Art. 2° por tratarse de una obra que hace a la conectividad del barrio en su conjunto, conforme a lo dispuesto en el Art 15° inc. c) de la Ordenanza 62/24 (O.I.M. 2025).

Art. 7°: ESTABLECER un descuento de un **30%** hasta el día **31/08/2025** a los montos estipulados para cada obra mencionados en el Art 3°, con la aplicación de los Artículos 4°, 5° y 6° en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados de la Obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optará conforme el cronograma que en el presente decreto se establece.

Art. 8°: ESTABLECER como modalidad, plazo y alternativa de pago por parte de cada propietario de inmueble obligado al mismo, las detalladas en el Anexo I adjunto, el cual consta de una foja y pasa a formar parte del presente Decreto. En el caso de pago en cuotas con Tarjetas de Crédito se aplicarán las condiciones y/o promociones de cada tarjeta habilitada al momento del pago. A los fines de la aplicación de lo dispuesto por este artículo y el Anexo I, se tomará como base el valor resultante de lo establecido por el Art. 7° del presente Decreto.

Art. 9°: La Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, notificará a cada vecino frentista el monto total a pagar por las obras descritas en los Artículos 1° y 2°, debiendo contener expresa estipulación del vencimiento determinado en el Art. 7° a fin de optar por las alternativas de pago fijadas en el presente Decreto y su Anexo I.

Art. 10: La falta de comparecencia a manifestar alternativa de pago en el plazo establecido en la notificación correspondiente, originará la pérdida del descuento establecido en el Art. 7° del presente decreto.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 547

Art. 11°: **FACULTESE** a la Secretaría de Economía y Finanzas Hacienda, a través de la Dirección de Recursos Tributarios a extender las cuotas en planes de pago municipales, reducir el monto mínimo de la cuota de plan y reducir la tasa de interés de financiación a solicitud del contribuyente, cuando el monto adeudado requiera de un tratamiento especial o la situación económica del solicitante así lo amerite.

Art. 12°: **ENTREGUESE** copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación a los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.

Art. 13°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 91/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547

ANEXO I

OPCIONES EN UN PAGO

FORMA DE PAGO	DESCUENTO
PAGO EN EFECTIVO	30%
TARJETA DE DEBITO	
TRANSFERENCIA BANCARIA	
1 (UN) PAGO CON TARJETAS DE CREDITO HABILITADAS	25%

PLAN DE PAGO MUNICIPAL

FORMA DE PAGO	DESCUENTO	INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS hasta 3 CUOTAS	10%	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS desde 4 y hasta 16 cuotas	SIN DESCUENTO	1,5 % DE INTERES MENSUAL
PLAN DE PAGOS desde 17 y hasta 24 cuotas	SIN DESCUENTO	2 % DE INTERES MENSUAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547

Villa Allende 30 de Abril de 2025.-

VISTO:

El Plan de Obras previsto por la Municipalidad de Villa Allende para el año 2025, la necesidad de mejorar las condiciones de transitabilidad, de ejecución de obras que favorezcan el escurrimiento de aguas pluviales, la Ordenanza de Presupuesto Anual año 2025 y la Ordenanza Impositiva Municipal vigente para dicho año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10° de la Ordenanza 62/24 (Ordenanza Impositiva Municipal 2025), en relación a lo establecido en el Código Tributario Municipal, declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, entre otras, a las Obras de: “.....*Base Pétreo y Pavimento, Cordón Cuneta y Badenes*” que se ejecuten dentro del radio y zona de influencia de prestación de servicios, según las modalidades y plazos que el Departamento Ejecutivo Municipal determine mediante Decreto.

Que el Art. 11 de la O.I.M (Ordenanza Impositiva Municipal) 2025 estableció el monto a abonar por cada Obra Pública calculada por metro lineal de frente de la parcela a calle pública sobre línea municipal, pasillo privado o pasillo público.

Por ello y en uso de las facultades y preceptos de los Artículos 10° y 11° de la O.I.M 2025:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE D E C R E T A

Art.1°: INCLUIR dentro de las obras a las que hace referencia el Art. 10° de la Ordenanza Impositiva Municipal Año 2025, considerándola de **UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO** a la obra de **Base Pétreo y Pavimento** que la Municipalidad de Villa Allende ejecutó, sea por sí o por terceros, en calle **San Gerardo** entre calles Pablo Cabrera y Paraná; calle **Perito Moreno** entre calle Pablo Cabrera y el arroyo Saldán de Barrio San Clemente de la Ciudad de Villa Allende y en calle **Primera Junta** entre calle Ricardo Balbín y el arroyo Saldán; calle **Liniers** entre calle Ricardo Balbín y el arroyo Saldán de Barrio La Amalia de la Ciudad de Villa Allende.

Art. 2°: ESTABLECER como monto a abonar por parte del vecino frentista beneficiado por la **Obra Base Pétreo y Pavimento**; descripta en el Artículo 1° del presente decreto, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE (\$192.312) por metro lineal de frente de cada parcela; valor fijado en el Art. 11° de la Ordenanza 62/24 (Ordenanza Impositiva Municipal 2025) y actualizado mediante Resolución 04/2025 de Secretaría de Economía y Finanzas acorde a lo establecido en el Art. 12° de Ordenanza 62/24.

Art. 3°: ESTABLECER un descuento de un **25%**, en el mayor frente cuando se trate de la ejecución de una sola obra que afecte a un inmueble esquina y el mismo se vea obligado al pago, el que se calculará sobre el resultante de la aplicación del Art. 2°.

Art. 4°: ESTABLECER un descuento de un **15%** adicional en la obra de **Base Pétreo y Pavimento** mencionada en el Art. 1° en virtud de la caracterización socioeconómica informada por la Secretaría de



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 547

Promoción Familiar y Fortalecimiento Comunitario de los barrios beneficiados por la obra, conforme a lo dispuesto en el Art 15° inc. d) de la Ordenanza 62/24 (O.I.M. 2025).

Art. 5°: ESTABLECER un descuento de un 30% hasta el día 31/08/2025 al monto de obra mencionado en el Art 2° luego de la aplicación de los Artículos 3° y 4°, en caso de corresponder, para todas las parcelas cuyos titulares, una vez notificados de la Obra, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optará conforme el cronograma que en el presente decreto se establece.

Art. 6°: ESTABLECER como modalidad, plazo y alternativa de pago por parte de cada propietario de inmueble obligado al mismo, las detalladas en el Anexo I adjunto, el cual consta de una foja y pasa a formar parte del presente Decreto. En el caso de pago en cuotas con Tarjetas de Crédito se aplicarán las condiciones y/o promociones de cada tarjeta habilitada al momento del pago. A los fines de la aplicación de lo dispuesto por este artículo y el Anexo I, se tomará como base el valor resultante de lo establecido por el Art. 5° del presente Decreto.

Art. 7°: La Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, notificará a cada vecino frentista el monto total a pagar por la obra descrita en el Artículo 1°, debiendo contener expresa estipulación del vencimiento determinado en el Art. 5° a fin de optar por las alternativas de pago fijadas en el presente Decreto y su Anexo I.

Art. 8°: La falta de comparecencia a manifestar alternativa de pago en el plazo establecido en la notificación correspondiente, originará la pérdida del descuento establecido en el Art. 5° del presente decreto.

Art. 9°: FACULTESE a la Secretaría de Economía y Finanzas Hacienda, a través de la Dirección de Recursos Tributarios a extender las cuotas en planes de pago municipales, reducir el monto mínimo de la cuota de plan y reducir la tasa de interés de financiación a solicitud del contribuyente, cuando el monto adeudado requiera de un tratamiento especial o la situación económica del solicitante así lo amerite.

Art. 10°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación a los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.

Art. 11°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 92/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547

ANEXO I

OPCIONES EN UN PAGO

FORMA DE PAGO	DESCUENTO
PAGO EN EFECTIVO	30%
TARJETA DE DEBITO	
TRANSFERENCIA BANCARIA	
1 (UN) PAGO CON TARJETAS DE CREDITO HABILITADAS	25%

PLAN DE PAGO MUNICIPAL

FORMA DE PAGO	DESCUENTO	INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS hasta 3 CUOTAS	10%	SIN INTERES DE FINANCIACION
PLAN DE PAGOS desde 4 y hasta 16 cuotas	SIN DESCUENTO	1,5 % DE INTERES MENSUAL
PLAN DE PAGOS desde 17 y hasta 24 cuotas	SIN DESCUENTO	2 % DE INTERES MENSUAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547**

Resoluciones

Intendencia



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547**

Resoluciones Gobierno



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547**

Resoluciones

C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547**

Sección D



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 547

PUBLICACION DE **INTERES GENERAL**